

Presidente:
Dr. Álvaro Campero

Vicepresidente:
Dr. Pablo Ajler

Secretario:
Dr. Juan F. Villalonga

Pro-Secretario:
Dr. Lucas Garategui

Tesorero:
Dr. Marcelo Olivero

Pro-Tesorero:
Dr. Julian Tramontano

Vocales:
Dr. Marcelo Acuña
Dr. Ricardo Berjano
Dr. Guillermo Vergara
Dr. Santiago Gonzalez Abatti
Dr. Tomás Funes
Dr. Federico Sanchez Gonzalez

**REGLAMENTACIÓN
DE LA
SUBCOMISIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE NEUROCIURUGÍA**

Considerando:

- 1 - Que es facultad de la Comisión Directiva, conforme al art. 22 inc. h) de los estatutos, dictar los reglamentos para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación Argentina de Neurocirugía (AANC), con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima a celebrarse.
- 2 - Que es necesario fijar reglamentariamente las condiciones de constitución y funcionamiento de la Subcomisión de Certificación y Acreditación (SCA).

La Comisión Directiva de la AANC resuelve:

1º) Establecer como reglamentación:

Art. 1: La SCA se denominará “Colegio Argentino de Neurocirujanos”.

Art. 2: La SCA estará integrada por seis (6) miembros: un (1) Coordinador que se llamará “Decano”, un (1) Vicedecano, dos (2) secretarios de Certificación (Primero y Segundo); y dos (2) secretarios de Acreditación (Primero y Segundo). Todos deberán ser Miembros Titulares activos de la AANC. Durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo el decano, vicedecano y los secretarios ser reelegidos por un período consecutivo o no consecutivo. Al menos dos (2) de los integrantes serán de la Provincia de Buenos Aires o CABA y al menos dos (2) del interior del país.

Art. 3: La designación de los integrantes de la Subcomisión
Decano:

- a) La designación del decano será efectuada por la Comisión Directiva a propuesta de la Asamblea Ordinaria de la AANC:
- b) Deberá tener más de 15 años de antigüedad como Miembro Titular de la AANC.
- c) Deberá presentar antecedentes en la dirección de programas educativos, jefatura de servicio, cargos societarios y/o de docencia de grado o postgrado.
- d) Cada candidato deberá proporcionar para su posterior difusión, los objetivos y propuestas de su gestión; y comunicar quiénes son los miembros que integrarán la subcomisión para acompañarlo en sus funciones, y que serán puestos a consideración de la Asamblea.
- e) En caso de renuncia o fallecimiento será reemplazado por el Vicedecano por el resto de su mandato

Vicedecano:

- a) Será designado por la Comisión Directiva a propuesta del Decano.
- b) Deberá tener más de 15 años de antigüedad como Miembro Titular de la AANC.
- c) Debe presentar antecedentes en la dirección de programas educativos, jefatura de servicio, cargos societarios y/o de docencia de grado o postgrado.
- d) En caso de renuncia o fallecimiento será reemplazado por uno de los secretarios de forma consensuada entre los integrantes de la subcomisión, por el resto de su mandato.

Secretarios:

- a) Serán designados por la Comisión Directiva a propuesta del Decano.
- b) Deberán tener más de 10 años de antigüedad como Miembro Titular de la AANC.

Presidente:

Dr. Álvaro Campero

Vicepresidente:

Dr. Pablo Ajler

Secretario:

Dr. Juan F. Villalonga

Pro-Secretario:

Dr. Lucas Garategui

Tesorero:

Dr. Marcelo Olivero

Pro-Tesorero:

Dr. Julian Tramontano

Vocales:

Dr. Marcelo Acuña

Dr. Ricardo Berjano

Dr. Guillermo Vergara

Dr. Santiago Gonzalez Abatti

Dr. Tomás Funes

Dr. Federico Sanchez Gonzalez

Art. 4: Los objetivos de la SCA serán: certificar y revalidar profesionales; y acreditar servicios, programas de residencia, becas o “fellowships” y carreras de especialista.

Art. 5: Son funciones de la SCA:

- a) Determinar si un médico alcanza las metas establecidas por la AANC y el ministerio público para ejercer la especialidad Neurocirugía (certificación).
- b) Determinar si un médico alcanza el número de créditos necesarios para revalidar su certificación original (revalidación)
- c) Determinar si un servicio coincide con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia establecidos por la AANC y el ministerio público (acreditación).
- d) Determinar si un programa de residencia, una beca o “fellowship” y una carrera de especialista coinciden con los estándares educativos establecidos por la AANC y el ministerio público (acreditación).

Art. 6: Son atribuciones y deberes de la SCA:

- a) Asesorar a la Comisión Directiva en los asuntos relacionados con la certificación y acreditación.
- b) Ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con los procesos de certificación y acreditación:
- c) Planificar, diseñar y desarrollar los programas y procesos de certificación, revalidación y acreditación. La ejecución de dichos programas y procesos estará supeditada a la aprobación de la Asamblea.
- d) Encomendar las actividades a los jurados para las certificaciones y a los pares evaluadores para las revalidaciones y las acreditaciones los que como mínimo deberán que tener diez (10) años como Miembro Titular de la AANC y, asimismo, serán seleccionados según criterios objetivos previamente establecidos.
- e) Organizar y establecer las características de las evaluaciones que se tomarán con el objetivo de alcanzar la certificación.
- f) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva cada vez que ésta lo requiera y/o cuando la SCA considere pertinente el tratamiento de un tema de su incumbencia, comunicando previamente los motivos que la mueven para asistir.
- g) Asentar en un libro de actas todo lo relativo a su actuación.

2º) Dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre, de la presente.